

ACTA-1125-2018
SESIÓN ORDINARIA N°729-18
Lunes 22 de enero 2018

Se inicia la sesión a las 10:45 a.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA. Preside el señor Oscar Bonilla Bolaños.

ASISTENCIA: Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini, Presidente; Preside
Sr. Oscar Bonilla Bolaños, Vicepresidente; Preside
Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga
Sra. Catalina Montenegro Quirós
Sr. Francisco Renick González
Sr. Ricardo Radulovich Ramírez
Sra. Patricia Quirós Quirós; Gerente General
Sr. Carlos Zúñiga Naranjo; Sub Gerente General
Sra. Irma Delgado Umaña, Auditora Interna
Sr. Giovanni López Jiménez; Asesor Legal

AUSENTE: Sra. Andrea Pérez Alfaro; Justificada

INVITADOS: Sr. Nelson Brizuela Cortés, Director Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT)
Sr. Erick Apuy Sabatini; Asesor Legal DRAT
Sr. Jorge Alvarado Quesada; Coordinador Administrativo DRAT

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se discute el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
 2. **Aprobación de las Actas N°1123-17 de la Sesión Ordinaria N°727-17 del 04 de diciembre 2017 y Acta N°1124-17 de la Sesión Ordinaria N°728-17 del 11 de diciembre 2017**
 3. **Seguimiento de Acuerdos**
 4. **Asuntos de Gerencia**
 - 4.1 SENARA-GG-005-2018 Propuesta modificación al Reglamento de Servicios de agua para riego en el Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT)
 - 4.2 SENARA-GG-024-2018 Remisión SENARA-CL-0001-2018 Resolución Recurso de Revocatoria Licitación Abreviada N°2017 LA-000003-OC "Excavación y Relleno de Zanjas, Obras de Concreto, de metal y afines para el Proyecto de Riego El Labrador de San Isidro de San Ramón de Alajuela"
 5. **Asuntos Auditoría Interna**
 - 5.1 SENARA-AI-384-2017 Resumen resultados SENARA-AI-INFO-14-2017: Evaluación del Control de Asistencia
 - 5.2 SENARA-AI-388-2017 Resumen resultados Evaluación SEVRI
 - 5.3 SENARA-AI-389-2017 Resumen resultados Revisión Libro de Actas N°3 de la Comisión de Licitaciones
 6. **Propuesta de mociones**
 7. **Correspondencia**
 - 7.1 SENARA-JD-SA-324-2017 Propuesta Plan de Mejoras Junta Directiva
 - 7.2 SENARA-JD-SA-001-2018 Remisión SENARA-DPI-0191-2017 Cumplimiento metas POI 2017
 8. **Asuntos Presidente Junta Directiva**
 9. **Varios**
-

9.1 Artículo sobre la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, publicado en El Financiero N°1163 del día 19/01/2018.

ACUERDO N°5579: Se aprueba la agenda de la Sesión Ordinaria N°729-18. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°1123-17 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°727-17 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017 Y N°1124-17 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°728-17 DEL 11 DE DICIEMBRE 2017.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Da lectura a los acuerdos indicados en el Acta N°1123-17. Adicionalmente, hace la observación de que en el Acuerdo N°5572, se debe corregir el mes, ya que por error se establece el mes de setiembre 2017 y lo correcto es indicar diciembre 2017.

Sra. Irma Delgado Umaña. Propone a la Junta Directiva, valorar si se debe establecer una fecha que facilite el seguimiento del Acuerdo N°5568, relacionado con la exposición que debe realizar el Sr. Nelson Brizuela Cortés tanto en el DRAT como en Oficinas Centrales, sobre su participación en el “Primer Congreso de Manejo Integral del Agua de la costa sur de Guatemala”, realizado en Santa Lucía Cotzumalguapa – Guatemala, del 16 al 19 de octubre 2017.

Al respecto, la Junta Directiva decide establecer como plazo máximo el día lunes 05 de febrero 2018.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Continúa dando lectura a los acuerdos indicados en el Acta N°1124-17.

Sra. Irma Delgado Umaña. Indica que con respecto al Acuerdo N°5574, relacionado con el Informe de resultados de la aplicación del Modelo de Madurez ASCII – 2016, también es conveniente que se valore el establecimiento de fechas para los puntos N°2, relacionado con el informe consolidado de los planes de mejora; el punto N°3, que se refiere al cronograma para la atención de las recomendaciones y el punto N°4, relacionado con la presentación de resultados en la investigación de casos dudosos.

Al respecto, la Junta Directiva decide establecer como plazo máximo el día lunes 05 de marzo 2018.

En el entendido de que se deben ajustar los Acuerdos N°5568, N°5572 y N°5574, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5580: Se aprueban las Actas N°1123-17 y N°1124-17. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°3) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

No se presentan temas en Seguimiento de Acuerdos

A las 11:15 a.m. ingresa el señor Nelson Brizuela Cortés, Director del Distrito de Riego Arenal Tempisque acompañado por los señores Erick Apuy Sabatini y Jorge Alvarado Quesada.

ARTÍCULO N°4) ASUNTOS DE GERENCIA

4.1 SENARA-GG-005-2018 Propuesta modificación al Reglamento de Servicios de agua para riego en el Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT)

Sr. Jorge Alvarado Quesada. Inicia la presentación denominada “Propuesta de modificación Reglamento de Servicios de agua para riego en el DRAT”, que se adjunta al expediente de esta sesión.

Las observaciones realizadas son las siguientes:

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Con respecto al Artículo 28.- Queda prohibido al usuario lo siguiente: (...), inciso f) Utilizar los canales de riego o drenaje para lavar ropa, vehículos, maquinaria, equipo o bañarse en ellos. Indica que existen muchas otras actividades que no se están mencionando, por lo tanto, se debe generalizar la redacción para abarque todo tipo de actividad que sea contrario a utilizar el agua para riego.

Sra. Irma Delgado Umaña. Refiriéndose al CAPITULO V. DEBERES DE LOS USUARIOS, manifiesta que a partir del Artículo 29.- Fijación de tarifas, los temas se refieren a tarifas, por lo que tal vez sea conveniente crear un nuevo capítulo.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Consulta si se está implementando el sistema de pago de tarifa trimestralmente o semestralmente.

Sr. Jorge Alvarado Quesada. Responde que se mantiene el cobro semestralmente, ya que la experiencia que se tiene de cuando se trasladó el cobro de forma trimestral, fue de muy alta morosidad ya que el flujo de efectivo de los usuarios no es el mejor.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. Con respecto al Capítulo II. Servicio de Riego por Bombeo. Artículo 14.- Prioridad de riego en áreas por gravedad sobre áreas por bombeo y Artículo 15.- Solicitud del servicio.

Manifiesta que no le queda clara la preferencia por gravedad en vez de bombeo. Pareciera que deja por fuera el bombeo, cuando lo que debería decir es que deja por fuera bombear para llevar agua a puerta de finca.

Con respecto al Capítulo I. Disposiciones Generales Artículo 4.- Parámetros de disponibilidad de agua que debe seguir SENARA.

Le parece que es conveniente que la definición de equidad se observe en un contexto de factibilidad técnica, por ejemplo: La equidad se aplicará en todos los casos dentro de la factibilidad técnica” y no “equidad hasta donde técnicamente sea posible” como aparece en este momento.

Con respecto al Artículo 9.- Suspensión del servicio de riego por labores de mantenimiento. Además de indicar que: “La suspensión del servicio de riego será comunicada a los usuarios con 8 días naturales de antelación”, se debe agregar que salvo condiciones que no lo permitan.

Finalmente, comenta que a su parecer, la eficiencia del uso del agua no está bien considerada dentro de este Reglamento y que se deja totalmente en manos del usuario ser eficiente. Continúa diciendo que solamente en el Capítulo VI. Sanciones Artículo 35.- Se establecen las siguientes sanciones, las cuales no son excluyentes entre sí (...), Apartado B Suspensión del Servicio de Riego, punto 2, se indica una única vez la palabra “inaceptable”, refiriéndose al desperdicio inaceptable del agua.

Posteriormente, en el Capítulo IV. De las obligaciones de los usuarios Artículo 26. —Son obligaciones de los usuarios los siguientes (...), inciso i) Hacer un manejo adecuado del agua, evitando desperdicios o contaminación y cualquier otra actividad que afecte negativamente el ambiente.

Por lo tanto, considera que cuando se habla de elementos del manejo adecuado del agua, se deben utilizar criterios técnicos de la eficiencia en la aplicación del riego, de tal manera que haya una conexión con próximos datos de eficiencia que SENARA-DRAT pueden manejar.

Otro aspecto que se debe considerar es el de minimizar el retorno del agua que puede estar contaminada. Tampoco se está exigiendo ningún grado de capacidad de parte del usuario que lo demuestre, en temas de eficiencia del riego, el desarrollo de cultivo y el manejo, por lo tanto, se debe valorar si el DRAT podría incorporar de una vez elementos de capacitación y de requerimientos técnicos que deben tener los usuarios y si no los tienen brindárselos de forma gratuita.

En resumen: 1) Aumentar la eficiencia del riego de acuerdo a los estándares fundamentales de cada sistema y cada cultivo. 2) Fomentar la capacidad de la gente. (capacitaciones) y 3) Poner más trabas a las aguas de retorno.

Aclara, que no está sugiriendo que se transforme el método de operación, sino que se contemple en el lenguaje del documento, de una vez, elementos que permitan llegado el momento, aplicar esos criterios de eficiencia, de capacidad, entre otros.

Sr. Francisco Renick González. Apoya la eficiencia del uso del agua, la capacitación de los usuarios y el riego por bombeo.

Sr. Nelson Brizuela Cortés. Comenta que se ha tomado nota de las observaciones realizadas el día de hoy y que en el DRAT se están analizando los conceptos de eficiencia vrs el cobro volumétrico.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Consulta al Director Jurídico si ha tenido la oportunidad de analizar este documento.

Sr. Giovanni López Jiménez. Responde que este Reglamento fue elaborado de manera conjunta con la Dirección Jurídica del DRAT.

Indica además que, el documento contiene una parte del servicio que el SENARA lo puede determinar como entidad prestataria del servicio y otra parte que es de regulación que el corresponde a la ARESEP.

Comenta que, posterior a haber sido el documento remitido a la Junta Directiva el día 15/12/2017, la ARESEP mandó al SENARA en consulta, el proyecto de Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Hidroproductivos, con la indicación de que tienen interés en que se haga una sesión de trabajo en conjunto entre ARESEP y SENARA entre el 7 y el 9 de febrero 2018. Dicho documento incluye temas que coinciden con lo que se indica en la propuesta de modificación del Reglamento de servicios de agua para riego, pero la redacción no necesariamente es la misma. Luego hay un articulado con temas que no se puede establecer una correspondencia entre los dos documentos, pero que sí está regulado de una manera diluida entre varios artículos, por ejemplo: Quejas y reclamos de los usuarios, solicitud de servicio, fijación de tarifas, entre otros.

Por lo tanto, considera que lo procedente es realizar la sesión de trabajo con la ARESEP para empatar ambos documentos y actualizar el Reglamento de Servicios una vez hecha esa sesión de trabajo, aplicando las observaciones dadas el día de hoy.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. No habiendo más comentarios, agradece la presentación de don Nelson Brizuela, don Jorge Alvarado y don Erick Apuy.

A las 11:57 a.m. se retiran el señor Nelson Brizuela Cortés, Director del Distrito de Riego Arenal Tempisque y los señores Erick Apuy Sabatini y Jorge Alvarado Quesada.

Acto seguido, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5581: Se tienen por recibidos el oficio SENARA-GG-005-2018 de fecha 09/01/2018 de la Gerencia General y la presentación denominada “Propuesta de modificación al Reglamento de Servicios de agua para riego en el Distrito de Riego Arrenal Tempisque (DRAT)”, que realiza el Coordinador Administrativo del Distrito de Riego Arrenal Tempisque (DRAT). En vista que la ARESEP remitió a consulta de SENARA el proyecto de Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Hidroproductivos, el cual contiene varios temas comunes con la nueva propuesta de Servicios de agua para riego en el DRAT, se considera necesario que antes de la aprobación de este Reglamento, se realice la sesión de trabajo solicitada por la ARESEP con el fin de unificar conceptos y evitar inconsistencias, sesión que según informa la Gerencia General, ya está programada para los días 08 y 09 de febrero del 2018. Se instruye a la Gerencia gestionar que un asesor jurídico de la ARESEP, participe en dicha sesión de trabajo. Una vez incorporadas las observaciones de esa reunión y las realizadas el día de hoy por este Órgano Colegiado, se haga llegar el documento definitivo a más tardar el día 12 de marzo 2018 para la aprobación correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 12:00 p.m. el señor Oscar Bonilla Bolaños indica a los presentes, que se hará un receso de media hora para almorzar.

A las 12:30 p.m. se retoma la sesión de Junta Directiva.

4.2 SENARA-GG-024-2018 Remisión SENARA-CL-0001-2018 Resolución Recurso de Revocatoria Licitación Abreviada N°2017 LA-000003-OC “Excavación y Relleno de Zanjas, Obras de Concreto, de metal y afines para el Proyecto de Riego El Labrador de San Isidro de San Ramón de Alajuela”

Sr. Giovanni López Jiménez. Expone las razones por las cuales el oferente presenta revocatoria contra el acto de adjudicación, así como las razones jurídicas y técnicas que realizó la Administración sobre las mismas. Se adjunta un proyecto de resolución del Recurso de Revocatoria de la Licitación Abreviada N°2017 LA-000003-OC “Excavación y Relleno de Zanjas, Obras de Concreto, de metal y afines para el Proyecto de Riego El Labrador de San Isidro de San Ramón de Alajuela”, en el cual se detallan dichas razones, y que queda formando parte del expediente de esta sesión.

Al respecto, no se presenta ningún comentario por parte de los miembros de la Junta Directiva, por lo que se procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5582: Conoce esta Junta Directiva del recurso de revocatoria interpuesto por Excavaciones ALSO S.A., contra el acto de adjudicación dictado mediante el acuerdo N°5545 tomado por la Junta Directiva de SENARA, en la sesión ordinaria N° 725-17 celebrada el lunes 06 de noviembre de 2017, siendo que una vez analizados los agravios expuestos en el mismo, así como las piezas del expediente se procede a su resolución en los siguientes términos:

I. RESULTANDO

1. Que SENARA promovió proceso licitatorio a fin de contratar la “Excavación, Relleno de Zanjas, Obras de Concreto, de Metal y Afines para el Proyecto de Riego El Labrador de San Isidro de San Ramón de Alajuela”, esto por medio de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-OC.
2. Que en dicho concurso participaron las empresas:
 - a. Excavaciones Also S.A.
 - b. PC Transportes Hermanos Pereira S.A

- c. Proyectos Turbina S.A
 - d. Inversiones Kresco S.A
 - e. Eduardo Jiménez Moya
3. Que esta Junta Directiva emitió el acto de adjudicación mediante el acuerdo N° 5545 tomado en sesión ordinaria N°725-17, celebrada el lunes 06 de noviembre de 2017, adjudicando al Oferente EDUARDO JIMENEZ MOYA, por un monto de ¢125.546.500,00 (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos colones), con un plazo de ejecución de 120 días naturales a partir de la orden de inicio.
 4. Que el acto de adjudicación fue comunicado a los participantes el día 09 de noviembre del 2017.
 5. Que con fecha 21 de noviembre del año 2017, el oferente EXCAVACIONES ALSO S.A, remitió formal recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación dictado dentro del presente concurso.

II. ADMISIBILIDAD

A. SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Dispone el numeral 44 del Manual de Contratación y Administración de Contratos:

“Artículo 44. Procedencia del Recurso de revocatoria

Cuando por el monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación. En el caso de contrataciones de escasa cuantía aplica el mismo procedimiento estableciendo para ello un plazo de dos días hábiles para la presentación del recurso, lo anterior según lo que establece el artículo 136 del RLCA.

Artículo 45. Audiencia sobre el recurso y remisión”

Según la resolución R-DC-11-2017 emitida por la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta N° 40 del 27 de febrero del 2017, el SENARA se encuentra en el estrato d), con lo que para que un recurso de apelación proceda ante el ente contralor lo atinente es que el monto de la contratación supere la suma de ¢ 182.900.000,00, monto que no es superado en la presente contratación dado que ha sido dispuesta por la suma de ¢125.546.500.00 (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos colones exactos), por lo que el conocimiento de este recurso resulta competencia del SENARA, para lo que procede analizar ahora si el recurso fue presentado dentro del plazo legal conferido;

A. EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El artículo 193 del Reglamento de Contratación Administrativa, dispone, el plazo en el cual debe de ser interpuesto un recurso de esta índole veamos:

“Artículo 193.-Supuestos. Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.”

En el caso de marras tenemos que el acto impugnado les fue comunicado a los recurrentes a saber el día 09 de noviembre del 2017, con lo que el plazo para impugnar vencía el día 16 de noviembre del 2017, por tratarse de una licitación Abreviada.

Tomando en consideración lo anterior tenemos que el recurso de revocatoria fue interpuesto en tiempo y forma, al haberse presentado el día 21 de noviembre del 2017, con lo que, se considera INADMISIBLE el recurso gestado por EXTEMPORANEO. No obstante lo anterior y en virtud del principio de transparencia y seguridad jurídica, se abordaran y analizarán los dos extremos en que fundamentan su recurso.

III. CONSIDERANDO

A. HECHOS PROBADOS:

1. Que el acto de adjudicación fue comunicado a todos los oferentes el día 09 de noviembre del 2017. (Ver folio 513)
2. Que la oferta del adjudicado Eduardo Jiménez Moya cumple sustancialmente con los requisitos técnicos legales y administrativos exigidos y el precio ofrecido es razonable. (ver oficios ISENARA-INDEP-RCOC-0074-2017 y DJ- 151-2017)

B. HECHO NO PROBADO

No se demostró por el apelante que lo resuelto por esta Junta Directiva mediante el acuerdo que impugna sea contrario al ordenamiento jurídico, sea no se acreditó en el expediente vicio alguno que afecte de nulidad absoluta el acto cuestionado.

C. SOBRE EL FONDO

1. FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE IMPUESTOS.

Arguye el recurrente que el acto de adjudicación es nulo, por cuanto la Administración al adjudicar al oferente JIMENEZ MOYA, adjudicó una oferta que contiene una falsedad en la declaración jurada de estar al día en el pago de impuesto, esto por cuanto con prueba que aportó consideraba acreditaba la falsedad de la declaración en cuestión.

Analizado lo expuesto, considerando las piezas que obran en el expediente, se determina que en el caso en estudio el apelante no lleva la razón debiéndose rechazar en estricto apego al principio de buena fe que impregna la contratación administrativa.

Lo anterior por cuanto, la Administración al analizar sus documentos puede considerar los datos que bajo juramento brinda el oferente, ya que su desconocimiento por el dicho de la parte, sin haber garantizado en forma plena el derecho de defensa, violentaría principios de rango constitucional. Que quiere decirse con ello, sencillo, hasta tanto no se haya demostrado la falsedad de la información, el documento, entre otros, para efectos de la Administración, y para efectos de este concurso, la información brindada es admisible, por ende ambas ofertas son desde la estricta perspectiva jurídica elegibles, como en efecto lo consideró la Administración.

Lo estipulado en el cartel en su cláusula A.12.3 debe de ser analizado no de manera aislada como pareciera interpretar el recurrente, sino que tratándose de materia de contratación administrativa, el cartel, debe de ser

integrado con los demás principios y cuerpos legales, de forma tal que su aplicación no vulnere derechos y garantías constitucionales de ningún oferente, como en este caso lo sería el derecho de defensa.

Lo anterior no implica una conducta pasiva de la Administración cuando existen avisos de otros oferentes sobre presuntas anomalías, ya que la Administración está facultada para iniciar un procedimiento administrativo o denunciar ante la sede judicial respectiva –dependiendo de la gravedad de la presunta falta- y provocar con ello actitudes tendientes a fomentar una contratación administrativa con oferentes íntegros. (Al respecto se puede consultar la resolución RC.-90-2002 de 18 de febrero de 2002, así como la resolución RC-613-2002 de 11:00 horas del 25 de setiembre de 2002, ambas emitidas por la Contraloría General de la República).

Más lo señalado no conlleva per se, el deber de la Administración de descalificar a un oferente por cuanto ello no se encuentra establecido en cuerpo legal alguno como consecuencia por supuestamente haber presentado una declaración jurada falsa, falsedad que se determinará a posteriori mediante un proceso judicial en el cual se le garantice a la parte su derecho de defensa y el debido proceso. De tal suerte que en aplicación del principio de buena fe, la Administración confía en la información que suministra el oferente, adicionalmente del compromiso de este de cumplir con la normativa nacional dentro de la que está aquella atinente a la materia tributaria.

Por lo expuesto no lleva razón el recurrente siendo que para efectos del concurso, las declaraciones juradas presentadas por el recurrente, son aceptables teniéndose por cumplidos los requisitos cartelarios estipulados por la Administración.

2. SOBRE PLAZO DE ENTREGA INACEPTABLE POR SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO REQUERIDO

Sobre este extremo arguye el recurrente que el Adjudicado presentó en su oferta un plazo de entrega inaceptable por cuanto supera el plazo máximo establecido por la Administración para ejecutar la obra, es así como señala que contrario a los 120 días naturales solicitados por la Administración en la cláusula A.23 del pliego de condiciones el oferente JIMENEZ MOYA, presenta en su plica tres plazos uno de 158 días para lo atinente al ítem 1 y otro de 166 días para los ítems 2, 4, 10, y 14, y para los otros ítems al parecer da a entender que presenta un plazo de 120 días. Visto el desarrollo argumentativo realizado y como resultado de su análisis en confrontación claro es, con la plica visible en autos, y más concretamente con los folios 414 y 415 del expediente, no se extrae a criterio de la Unidad Promovente según oficio SENARA-INDEP-RCOC-0146-2017, fechado 18 de diciembre del 2017, suscrito por el Ing. Roger García Quirós, Coordinador de la Región Central Occidental y Sur, no existe vicio alguno que afecta los elementos esenciales de la contratación, dicho oficio expresamente señala:

“En atención a su solicitud se procedió a realizar un análisis técnico del recurso de revocatoria presentado por la empresa Excavaciones Also S.A., contra la adjudicación de las obras al Sr. Eduardo Jiménez Moya, referida a la licitación abreviada N° 2017LA-000003-OC “Excavación y relleno de zanjas, obras de concreto, de metal y fines para el Proyecto de Riego del Labrador de San Isidro de San Ramón de Alajuela”.

El análisis se enfoca en el tema relacionado con el cronograma de trabajo, punto B.7 del cartel de licitación. Una revisión de la oferta del Sr Jiménez Moya hace ver, en el folio 414 del expediente, que indica como tiempo de entrega 120 días naturales. En el folio 415 se presenta el cronograma de trabajo propuesto.

Las observaciones que plantea la firma Excavaciones Also S.A. con relación a los tiempos extendidos en las actividades 1, 2, 4, 10 y 14 son correctas, aunque no precisas en la cantidad de días que señala en su reclamo. Son correctas ya que al estimar los días naturales, desde el inicio de cada actividad hasta la finalización, se excede en la cantidad

de 120 días naturales requeridos. Este detalle se presenta en el calendario de las barras y su diseño. Esto se debe posiblemente a que el programa utilizado para diseñar el cronograma fue calendarizado con días hábiles y no naturales. Aun así, el cronograma cumple con los requisitos de indicar fecha propuesta de inicio, fecha de finalización del proyecto y duración. La duración de las actividades (columna 3 del cronograma) está claramente indicada en 120 días naturales en las actividades cuestionadas (aunque tampoco es congruente con las fichas de inicio y fin)

Si bien es cierto que las actividades en tiempo cuestionadas corresponden a ruta crítica, la extensión del tiempo en las barras del cronograma no afecta a otras actividades que si se ubican dentro de los 120 días naturales.(actividades 5,6,7,8,9,11,12,13 y 15). Esto no exime de no aceptar el error indicado en la elaboración de las barras por actividad.

No obstante, tal y como se señala en el punto B.7 del cartel: "Antes de dar la orden de inicio, el administrador de la contratación, en conjunto con el contratista, ajustará el cronograma de trabajo de acuerdo con la fecha establecida para el inicio de los trabajos, prestando especial atención en la definición por mes calendario, de las cantidades a ejecutar por cada renglón de pago".

Por lo que el cronograma propuesto en el cartel podrá ser objeto de modificaciones y ajuste por acuerdo entre las partes para garantizar el cumplimiento del objeto de la contratación en el plazo indicado.

La fecha de fin del proyecto, para cumplir los 120 días naturales, estará sujeta al calendario y la presencia de días feriados de ley en el momento que se establezca un cronograma final basado en la fecha de orden de inicio de las obras."

Visto lo expuesto por la Unidad Promovente, esta representación considera que el oferente con total claridad señaló en su oferta formal visible a folio 414 que el plazo de entrega sería de 120 días, lo que es conforme con lo requerido en la cláusula A.23 del Cartel de la Licitación, así las cosas el plazo ofertado es ajustado al cartel, existiendo inexactitudes en el cronograma no así en la oferta formal, cronograma que como señala la Unidad Promovente es ajustable en el ínterin de la ejecución de la obra, por lo que no se estima exista vicio alguno que afecte elementos esenciales de la contratación, siendo así y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 4 de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el 83 del Reglamento a dicha ley, se dispone que el recurso de revocatoria interpuesto debe ser rechazado en cuanto a este argumento también.

IV. POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, así como los numerales 44 del Manual de Contratación y Administración de Contratos, 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa, 3 y 193 del Reglamento de Contratación Administrativa, se **RECHAZA EN TODOS SUS EXTREMOS** el recurso interpuesto por el oferente **EXCAVACIONES ALSO S.A.**, en contra del acto de adjudicación dictado por esta Junta Directiva del SENARA mediante acuerdo número N° 5545 tomado en sesión ordinaria N° 725-17, celebrada el lunes 06 de noviembre de 2017, dictado dentro de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-OC. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°5) ASUNTOS DE AUDITORÍA INTERNA

5.1 SENARA-AI-384-2017 Resumen resultados SENARA-AI-INFO-14-2017: Evaluación del Control de Asistencia

Sra. Irma Delgado Umaña. Mediante el oficio SENARA-AI-384-2017 de fecha 22/12/2017, que se adjunta al expediente de esta sesión, informa a la Junta Directiva que el sistema de control de asistencia en uso, no ha sido eficaz como medio de verificación del cumplimiento de la jornada laboral, control de horas extras y ausencias, y como fuente básica de información para la elaboración de planillas, y por tanto, no es posible garantizar el uso eficiente y transparente de los fondos públicos asociados al pago de planillas, cuyo cálculo se fundamenta en una jornada ordinaria de ocho horas. En dicho documento, se mencionan además, otros resultados obtenidos del estudio y el hecho de que se generaron 14 recomendaciones a saber: 4 a la Gerencia, 1 a la Dirección Administrativa Financiera y 9 a la Unidad de Recursos Humanos. Con la implementación de dichas recomendaciones se contribuye a administrar los riesgos de información y comunicación operativa y administrativa, estratégico de límites de autoridad, de diseño y eficiencia de procesos, de tecnologías de información en cuanto a satisfacción, acceso, disponibilidad, infraestructura y mantenimiento, de cumplimiento, oportunidad, financiero, de documentación, responsabilidad y "corrupción hormiga".

Sr. Francisco Renick González. Consulta si las jefaturas están exentas de utilizar el control de marca.

Sra. Irma Delgado Umaña. Responde que una de las recomendaciones va en el sentido de definir ese tema precisamente y en el caso de que se omita el control de marca para las jefaturas, se debe establecer cuál es control que se va a utilizar, porque aquí se paga por una jornada de ocho horas.

Sr. Giovanni López Jiménez. Comenta que efectivamente, una de las debilidades que existen -como lo señala la señora Auditora-, es la falta de regulación; cuando se implementó el control con el reloj marcador no se regularon los casos específicos. El Artículo 143 del Código de Trabajo dice que no todos trabajan jornada ordinaria, los que trabajan sin fiscalización inmediata, el personal de campo y los que se evalúan por objetivos tienen el deber de trabajar hasta doce horas e incluso la hora de almuerzo es de hora y media, a diferencia del resto de los trabajadores.

Considera que las debilidades que observó la señora Auditora se deben a que, al no tenerse un marco normativo de referencia, se aplica la misma ley a los que son desiguales en jornada y en actividades.

Sra. Irma Delgado Umaña. Menciona que para los casos específicos que no están regulados, la recomendación a la Gerencia es precisamente que establezca cuáles van a ser las reglas del juego.

Aclara que los jefes no están sujetos al límite de la jornada que es de ocho horas, eso no significa que no tenga que trabajar las ocho horas.

Por Reglamento, hay sanciones que aplican a la planilla cuando hay incumplimientos por llegadas tardías, tardías ausencias, ausencias que no estén justificadas, sin embargo, lo que aquí ha pasado es que no se encuentran justificaciones, pero tampoco se encuentra la aplicación en la planilla.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Considera que hay muchos casos que pueden quedar a discrecionalidad de la jefatura. Solicita a la Administración establecer un marco normativo de cómo proceder en estos casos y que se esté informando.

Se conoce

5.2 SENARA-AI-388-2017 Resumen resultados Evaluación SEVRI

Sra. Irma Delgado Umaña. Mediante el oficio SENARA-AI-388-2017, de fecha 22/12/2017, que se adjunta al expediente de esta sesión, informa a la Junta Directiva que de la evaluación realizada del Sistema Específico de

Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) 2013-2016, se concluye que no ha sido efectivo en su propósito de identificar adecuadamente el nivel de riesgo institucional y en la adopción de métodos de usos continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

En términos generales, el estado de madurez del sistema de control interno asociado con el SEVRI es incipiente, aunque existe una posibilidad de mejora sustancial con el replanteamiento de la normativa que guía el proceso.

Se generaron cinco recomendaciones, 1 de las cuales es competencia de la Gerencia y 4 de la Dirección de Planificación, cuya atención permitiría administrar los riesgos internos de cumplimiento, documentación, diseño, eficiencia y eficacia de procesos, de capacidad del recurso humano y de información y comunicación estratégica.

A lo largo de los años se han generado varios estudios de SEVRI, este es un estudio más integral, donde se ven todas las actividades y a través de los informes de años anteriores Planificación ha generado una modificación al marco orientador del SEVRI que debe presentarse a Junta Directiva con el aporte que da este informe. La propuesta había estado en Gerencia, pero se le sugirió a Planificación que la detuviera mientras salían los resultados de este informe para que el marco orientador que se presente a Junta Directiva, esté completo y se pueda redireccionar el proceso SEVRI en la institución.

Finalizada la exposición, no se presentan observaciones por parte de los miembros de Junta Directiva y se da por conocido el oficio.

Se conoce

5.3 SENARA-AI-389-2017 Resumen resultados Revisión Libro de Actas N°3 de la Comisión de Licitaciones

Sra. Irma Delgado Umaña. Mediante el oficio SENARA-AI-389-2017, de fecha 22/12/2017, que se adjunta al expediente de esta sesión, informa a la Junta Directiva que de la revisión del Libro de Actas N°3 de la Comisión de Licitaciones, se concluyó que existen una serie de aspectos que deben ser fortalecidos, a fin de evitar generar dudas respecto a la información que contienen, se respalde de manera oportuna y razonable la gestión institucional y se administren adecuadamente los riesgos relacionados.

Se generaron nueve recomendaciones, competencia del Presidente de la Comisión de Licitaciones, cuya atención permitirá administrar los riesgos internos de cumplimiento, seguridad jurídica e información.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Comenta que a la fecha ya se han subsanado algunos de los aspectos que menciona la señora Auditora en su oficio y que continúan trabajando en el tema.

No habiendo observaciones por parte de los miembros de Junta Directiva, se da por conocido el oficio.

Se conoce

ARTÍCULO N°6) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentaron mociones

ARTÍCULO N°7) CORRESPONDENCIA

7.1 SENARA-JD-SA-324-2017 Propuesta Plan de Mejoras Junta Directiva

Se traslada para la próxima sesión ordinaria.

7.2 SENARA-JD-SA-001-2018 Remisión SENARA-DPI-0191-2017 Cumplimiento metas POI 2017

Sra. Lilliana Zúñiga Mena. Mediante el oficio SENARA-JD-SA-001-2018 de fecha 08/01/2018, presenta a la Junta Directiva para su revisión, análisis y aprobación la información con la cual se estaría dando por atendida en un 100% la meta de Junta Directiva programada en el POI 2017, así como las Acciones de Mejora del Sistema de Control Interno del período 2007-2013.

Al respecto, los señores (as) directores (as) desean que se agreguen al documento, en la parte de Lecciones Aprendidas lo siguiente:

1. Haber asumido el compromiso de realizar una gestión más política y estratégica y menos administrativa en temas que afectan el quehacer institucional como por ejemplo: la Ley del Recurso Hídrico, PAACuMe, Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito - Limón, Construcción de Canal del Sur, aprobación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, Política Nacional de Riego, aprobación de un nuevo Reglamento de Junta Directiva, aprobación de un nuevo Reglamento Autónomo de Trabajo, aprobación del ajuste en las tarifas DIGH, atención de la situación presentada con el Proyecto de Riego Guacimal – Los Ángeles – Sardinal, entre otros.
2. Es necesario crear comisiones Ad-hoc mixtas para facilitar el análisis y resolución de diferentes temas.
3. Haber sesionado semanalmente de manera ordinaria y extraordinaria; así como el hecho de haber adelantado la hora de inicio de la sesión a las 10:30 a.m. (Ver Acuerdo N°5524, de la Sesión Ordinaria N°724-17 del día lunes 23/10/2017), lo cual permitió que esta Junta Directiva pudiera atender una cantidad mayor de temas y con un mayor análisis.
4. Haber visitado los proyectos en Cañas, Limón y Cartago, ya que es una forma de corroborar y conocer cuáles son los avances que tiene el proyecto, a su vez, es una especie de fiscalización sobre el avance de las obras.
5. Es necesario programar visitas a las Regiones (Central Occidental, Central Oriental, Huetar Norte, Huetar Caribe, Pacífico Central, Choroteaga, Brunca), con la finalidad de escuchar necesidades, sugerencias o propuestas, para atenderlas como corresponde.
6. Haber realizado sesiones en el DRAT, permitió un conocimiento directo de los procesos técnicos y administrativos que se estaban llevando a cabo, lo cual facilitó la toma de decisiones en el ámbito de competencias de esta Junta Directiva.
7. Haber conformado una Comisión con la finalidad de estructurar el trabajo institucional en temas estratégicos para ajustarlo a lo establecido en el plan estratégico institucional.

ACUERDO N°5583: Se tiene por recibido el oficio de la Dirección de Planificación Institucional N°SENERA-DPI-0191-2017 de fecha 15 de diciembre 2017, mediante el cual se solicita información sobre el cumplimiento de las metas de la Junta Directiva programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) al 31 de diciembre 2017. Al

respecto, una vez analizada la información que presenta la Secretaria de Actas mediante el oficio SENARA-JD-SA-001-2018, de fecha 08/01/18, se solicita incorporar las lecciones aprendidas que se presentan en esta sesión y se acuerda dar por atendida la meta en un 100%, así como las Acciones de Mejora del Sistema de Control Interno del período 2007-2013 correspondientes a este Órgano Colegiado. Se autoriza para que se presente en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Planificación Institucional. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

7.3 SENARA-JD-SA-322-2017 y SENARA-JD-SA-323-2017 Cumplimiento del ACUERDO N°4787 Presentación de los Acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias N°727-17 del 04 de diciembre 2017 y N°728-17 del 11 de diciembre 2017

Los acuerdos mencionados en los oficios SENARA-JD-SA-322-2017 y SENARA-JD-SA-323-2017, fueron remitidos vía correo electrónico a los miembros de Junta Directiva al momento de realizar la convocatoria a esta sesión.

Se conoce.

ARTÍCULO N°8) ASUNTOS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

No se presentaron Asuntos del Presidente de Junta Directiva

A la 1:43 p.m. ingresa el señor Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro MAG y Presidente de la Junta Directiva, quien continúa presidiendo

ARTÍCULO N°9) ASUNTOS VARIOS

9.1 Artículo sobre la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, publicado en El Financiero N°1163 del día 19/01/2018.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Comenta que a él se han acercado colegas ministros como el de Vivienda y otros, preocupados por el tema de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos y que la noticia de El Financiero, también está causando preocupación entre los sectores productivos y también los desarrolladores. La Cámara de Comercio está planeando construir y todo esto les afecta los planes. Al final afecta lo que es la generación de empleo, entre otros.

Plantea a la Junta Directiva algunas acciones a tomar con respecto al impacto que está teniendo esto sobre el desarrollo y cómo aplicarlo para que tenga el menor impacto posible sobre el desarrollo y cómo divulgarlo para que tenga el menor impacto posible en malos entendidos y también para dar nuevamente oportunidad a los sectores de mejorar el instrumento.

Manifiesta que trae una propuesta muy concreta, cuyo contenido es el siguiente:

1. Suspender la aplicación de la matriz hasta que se complete el documento que están elaborando la Dirección de Aguas del MINAE, el MIVAH, el INVU, la SETENA y SENARA para definir cómo será la aplicación de la matriz y cuáles proyectos deberán contar con estudios hidrogeológicos.
2. Antes de que se aplique la matriz, debe darse un tiempo de seis semanas a fin de tomar en cuenta todos los comentarios y posiciones del sector privado manifestados en estos meses para evitar que el resultado final

paralice la actividad productiva o aumente significativamente el costo de la obtención de permisos ambientales de proyectos de construcción.

3. La aplicación de la matriz debe explícitamente reconocer que las competencias de ordenamiento territorial (uso del suelo, densidad y cobertura de las obras construidas), es una potestad de las municipalidades en coordinación con el INVU.

4. La aplicación de la matriz no debe ir más allá de la normativa existente en cuanto a niveles permisibles de contaminantes en el agua efluente de los proyectos de acuerdo a las normas del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Salud.

5. La propuesta final indicará los niveles mínimos de infiltración obligatorios en las zonas de recarga.

6. Para los objetivos 4 y 5 se le permitirá a los proponentes de proyecto utilizar tecnologías innovadoras para lograr los requerimientos regulatorios.

7. En caso de aprobarse en segundo debate el proyecto de Ley de Aguas recientemente aprobado en primer debate, SENARA debe coordinar con la Dirección de Aguas del MINAE todo lo referente a la aplicación de la Matriz.

Comenta que lo esencial es dar un tiempo para informar, para recabar más información, dar oportunidad para dar sugerencias, entre otros.

Seguidamente, se presentan los siguientes comentarios.

Sra. Leda Beatriz Gamboa Zúñiga. Considera sumamente importante todo el trabajo que se ha hecho por parte de los técnicos con respecto al tema de la matriz y no está de acuerdo con suspender su aplicación. Considera que lo que propone el señor Ministro es un aporte positivo y que se puede hacer sin necesidad de suspender la aplicación de la matriz.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Comenta que pudiera ser que hasta ahora la gente esté asimilando, revisando y profundizando en lo de la matriz.

Que en una oportunidad, la Cámara Nacional de Agricultura adujo que no habían tenido participación en la elaboración de la matriz y que tenían algunas inquietudes sobre la misma, por lo que solicitó a doña Patricia programar una reunión en la que también estuvieron presentes don Carlos Zúñiga Naranjo, don Roberto Ramírez Chavarría, doña Clara Agudelo Arango y tres o cuatro miembros de la Cámara. Fue muy interesante escucharlos, pero fue más interesante que ellos nos escucharan. Al final ellos salieron satisfechos, porque abrimos la posibilidad, que era lo que ellos querían, de volver a una mesa con ejemplos claros sobre situaciones específicas en el sector agrícola.

Sí pareciera ser que hay un desconocimiento de cómo se generó el documento, sin embargo, de la matriz estamos hablando desde hace mucho tiempo, se ha dado participación a todos los sectores, se hicieron talleres, entrevistas, se presentó una propuesta que luego se mejoró, y se volvió a revisar, se hizo una presentación ante el Consejo Ambiental, entre otros y hemos sido claros en decir que este no es un documento que no fuera sujeto de mejoramiento, si fuera del caso.

Estamos en una segunda etapa donde tomamos un acuerdo aprobando la matriz (Acuerdo N°5497), e incluso ya salió publicada en La Gaceta (Alcance N°245 de La Gaceta N°193, del día jueves 12 de octubre 2017) y



podrían salir más inquietudes. Entiende la posición del señor Ministro de Agricultura ya que este es un tema eminentemente político, sin embargo, tampoco está de acuerdo en suspender la matriz por seis semanas, considera que lo que se debe hacer es, con los actores que así lo crean pertinente, abrir los espacios de reflexión, análisis y de presentar casos concretos. Se inclinaría mejor por entrar en una campaña más agresiva, de visitas a las instituciones que ya se tienen identificadas, a fin de poder ampliar detalles, de escuchar qué les ha parecido, qué han entendido, para de esta forma poder concientizarnos un poco más sobre el uso de la matriz.

Sr. Francisco Renick González. Comparte la opinión de doña Leda Gamboa. Se ha avanzado muchísimo en lo de la matriz, ya se sabía que iban a haber instituciones o jerarcas que no iban a estar totalmente de acuerdo, sin embargo, este es un instrumento que pretende ordenar todo y aunque ya se dio la participación de los interesados, si al día de hoy todavía queda alguna duda, con mucho gusto se les vuelve a explicar y si hubiera que hacer alguna corrección y los técnicos la avalan, se haría, pero suspenderla no está de acuerdo.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. Considera que si se suspende la matriz por seis semanas, no se podría evaluar, pasaría ese tiempo y no se tendría ninguna experiencia directa con la matriz, lo que resulta contraproducente al decir que se quiere mejorar, pero que se va a suspender para mejorarla. Y probándola, es la mejor manera de mejorarla.

Tal vez, si se pudiera encontrar un término medio entre suspenderla –que tampoco está muy de acuerdo con eso–, y dejarla correr libremente, de manera que este período inicial de aplicación de la matriz por las primeras semanas constituirán un período de evaluación y se estará recibiendo información para luego validarla y producir una segunda versión acorde con las necesidades que se hayan demostrado, pero habría que demostrarlas. Ese sería el punto que quedaría por fuera si se suspendiera la matriz.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Entiende la posición de los miembros de Junta Directiva y entiende que esto ha sido un proceso que ha llevado mucho tiempo, pero también hay varios temas, por ejemplo, él habló con la Cámara de Agricultura y ellos dicen que mucho de lo que se habló en los talleres y las observaciones que se hicieron, ellos no recibieron una retroalimentación, no se les dijo si se aprobaron o no y por qué, entonces habría que explicarlo.

El otro tema que le parece importante es lo que dice don Ricardo con respecto al término medio. El artículo de El Financiero proviene de una aplicación de la matriz que hicieron los mismos desarrolladores y la duda es de dónde sacaron esos costos, que pasaron de \$5 mil a \$100 mil y a quién le costaría los \$5 mil y a quién le costaría los \$100 mil, porque eso es para hacer los estudios, pero no todos tienen que hacer estudios, por lo que se debería hacer una simulación.

No cree que dar un mes y medio de tiempo para aplicarlo, sea retroceder, más bien es poco para generar tranquilidad y la explicación requerida. De lo contrario, ese tiempo sin tener todo claro, va a generar incertidumbre y que la gente cambie sus planes de desarrollo y todo ese tipo de cosas que se empieza a ver en el ambiente.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. En relación a la Matriz Genérica del SENARA, comenta que es importante recordar que el proceso de elaboración ha sido de más de cinco años. A finales del año 2016 esta Junta Directiva había aprobado para su publicación una de tantas versiones. Sin embargo, en los primeros días de enero del 2017 a petición del Ministerio de la Presidencia, la Junta Directiva del SENARA aprobó suspender la publicación y someterla a conocimiento de funcionarios de las instituciones involucradas en el tema hídrico y desarrollo de proyectos. Para esto se programaron más de ocho talleres y se fue paulatinamente modificando hasta contar con una matriz cuyo contenido incluía muchos de los aportes hechos por los asistentes a los talleres. También se recibieron y analizaron propuestas de la Cámara de la Construcción y Agricultura.

Una de las cosas a retomar es que en diferentes ocasiones se ha señalado que el documento que se publicó está sujeto a cambios en caso de requerirse mejoras, así se ha hecho saber en diferentes oportunidades en que se ha tocado el tema en reuniones con instituciones y representantes de las Cámaras. Por lo anterior, es sabido que esta matriz no ha sido formulada de manera antojadiza por el SENARA y sí ha sido ampliamente discutida a nivel interinstitucional. Ahora, es una herramienta técnica y compleja por lo que es comprensible que haya dudas para su aplicación.

En relación al artículo del periódico El Financiero, continua diciendo: Cuando la periodista en los últimos días del año anterior se puso en contacto conmigo, la puse en contacto con el Ingeniero Roberto Ramírez quien le suministró la información técnica de esta matriz. Sin embargo, en diferentes momentos a principios de este año recibí llamadas de la periodista en las que respondí a consultas relacionadas al proceso de elaboración de la matriz. En estas conversaciones fui enfático en que la nueva herramienta favorecería la realización de proyectos de desarrollo en lugares que la anterior matriz al ser usada (la matriz de Poás), limitaba el desarrollo ya que en aplicación no daba lugar al uso de la tecnología para mitigar posibles impactos como si lo contempla la nueva matriz.

En relación a la suma de \$100 mil (cien mil dólares), como costo de estudios para el desarrollo de proyectos, no tengo la mínima idea de dónde sale esta cantidad, sobre todo como lo establece el documento explicativo que elaboró don Roberto Ramírez, sólo si se tratara de estudios a nivel de cantón para planes reguladores podrían alcanzar o superar esta cifra. Recordar que esta Junta Directiva aprobó las tarifas para los estudios del SENARA (dictámenes detallados, específicos, entre otros), y en ningún momento llega a tal monto. Por otra parte, SENARA no hace estudios, SENARA revisa los realizados por profesionales que los desarrolladores contratan para tal fin, caso contrario se perdería la objetividad al ser quienes realizarían los estudios y los analizarían, siendo juez y parte. Claro está que de hacerse, se contaría con una cantidad importante de recursos para invertir en mejora a nivel institucional.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. Comenta que no es que se haya fallado en consultar y que pudiera ser que hasta ahora los sectores le prestaron atención al tema de la matriz, por lo que si este es el momento de posponer, en aras de explicar y recibir más sugerencias por un lapso razonable, incluso se podría constituir un artículo como derecho a la respuesta al Financiero donde se aclare el aspecto legal que no fue criterio de SENARA y en vista de la complejidad que reviste este asunto, se podría buscar, en aras de dar a conocer y recibir más insumos que después de un proceso que fue lo más abierto posible, sin embargo, parece que todavía falta más, tal vez no sería negativo, podría ser hasta positivo.

Sr. Giovanni López Jiménez. Comenta lo siguiente: Hay que recordar que la posibilidad de que el país esté sin matriz, no existe, o aplicamos la de Poás o aplicamos la Genérica, así está ordenado por la Sala Constitucional, dejar seis semanas sin aplicar la Genérica significa aplicar la de Poás que también hay un montón de cuestionamientos, precisamente porque la de Poás es una herramienta mucho menos desarrollada. Además, ya hay varios votos de la Sala Constitucional que han hecho referencia a la Matriz Genérica y que la que se debe aplicar es la Genérica porque esta matriz está vigente desde octubre del 2017 en que fue publicada en La Gaceta.

Entonces, si en este momento se dejara sin efecto por seis semanas, se crearía en primer lugar una inseguridad jurídica, porque qué pasa con todos los proyectos que se presentaron de octubre al día de hoy. Lo otro es que, en esta matriz siempre va a haber gente que esté insatisfecha con la matriz porque un proceso de consulta no significa que todo lo que la gente pida se le debe conceder, sino que la gente pide y se procede a hacer una evaluación técnica y se determina qué se acoge y que no.

En la parte final, precisamente se hicieron sesiones de trabajo con cada uno de los sectores en donde se explicó por qué se acogió una cosa y por qué no se acogía otra, es decir, sí se dio esa retroalimentación en el sentido de que el documento final sí fue consultado.

Ahora, el proceso de consulta que fue muy reiterativo incluso hay en el expediente, invitaciones a los jefes de cada uno de los ministerios y de cada una de las instituciones e incluso, en términos de densidad y cobertura yo tengo entendido que al Ministerio de Vivienda se le dijo, denos usted cuál densidad y cobertura debe quedar en la Matriz Genérica y nunca contestó formalmente, al final después de mucho insistir mandó un correo electrónico sin firmar, diciendo que eso era la visión, pero realmente el tema de densidad y cobertura siempre los argumentos han sido genéricos, es decir, por ejemplo se dice es que eso es competencia de otras instituciones, precisamente hubo un juicio en el Tribunal Contencioso el año pasado donde los mismos que están oponiéndose ahora, eran los mismos actores del juicio, es la Cámara de Agricultura, la Cámara de la Construcción, la Cámara de Industrias, la Cámara de Turismo, es decir, los desarrolladores de infraestructura, todos queremos que se desarrolle infraestructura, nadie está en contra de eso, pero todos queremos que se desarrolle de una manera sostenible con el ambiente y particularmente con el recurso hídrico.

En este juicio se discutió ese tema precisamente, que esta densidad y cobertura no eran parámetros que tenía que definirlos el SENARA, se determinó por parte de los jueces, con ayuda de expertos en la materia de ambas partes, o sea testimonios de expertos ofrecidos por ambas partes, en donde se determinó que efectivamente si usted no regula la densidad y cobertura en una matriz, está dejando expuesto el recurso hídrico.

Todo esto conllevó a que después de pasado el proceso de audiencias, donde cada vez le salía una nueva pata al banco, se llegó a determinar que teníamos cinco años de estar en ese proceso de estira y encoge, que es muy difícil poner de acuerdo a todos, porque poner de acuerdo a unos significa desatender a otros o desproteger, por eso este proceso de mejora de la matriz ya se había previsto desde antes de que se aprobara, en el sentido de que una vez aprobada, había que ponerla a caminar, pero la matriz aprobada y aplicándose y entrar en un proceso de mejora de la matriz, lógicamente tiene que haber un proceso de capacitación, aplicación de la matriz y mejora continua de la matriz.

Yo lo que me temo es que si la Junta Directiva aunque sea por seis semanas, desaplica la matriz, probablemente eso generará un recurso de amparo contra esta Junta Directiva porque estaríamos eliminando una herramienta que está vigente en protección al ambiente. Puede ocurrir eso y como abogado y asesor de ustedes no puedo dejar de advertir ese riesgo que existe, puede que se dé, puede que no, pero eso es el riesgo que existe.

Yo sí creo que definitivamente, el proceso de mejora hay que seguirlo, hay que seguir reuniéndose con las instituciones, con las mismas Cámaras y los desarrolladores para hacer un seguimiento de cuáles son las debilidades o ajustes que hay que hacer en la matriz. Creo que aquí todos tenemos claro que lo que está en la matriz no fue escrito en piedra, es susceptible de mejoras.

Sí creo que el tema de desaplicar la matriz por seis semanas puede generar un riesgo muy alto que habría que pensar más bien una solución alternativa, es decir, llegar al mismo resultado sin que necesariamente se deje de aplicar la matriz.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Consulta a don Giovanni López, quién podría poner un recurso contra la Junta Directiva, si se desaplica la matriz por seis semanas.

Sr. Giovanni López Jiménez. Responde: No podría yo identificar quién, yo sé que el tema de ambiente es un tema muy álgido donde hay mucha gente de ambos sectores, no puedo desconocer que hay un sector ambientalista. Nos pusieron un recurso de amparo contra el PAACuMe, un tema que todavía ni siquiera está en

construcción porque estamos haciendo los estudios, la parte ambiental aún está en evaluación y aun así hay quien ponga un recurso de amparo. Entonces, pienso que eso es un elemento que no puede dejarse de considerar.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Expresa que quiere ver el descargo que hizo don Roberto Ramírez al Artículo publicado en El Financiero.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Inicia la lectura del documento que lleva por título: Análisis del Artículo NUEVO REQUISITO CONSTRUCTIVO COSTARÁ HASTA \$100.000, elaborado por el Hidrogeólogo Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH) y que se adjunta al expediente de esta sesión.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Con respecto al comentario del señor Roberto Ramírez que dice: *“Lo primero que hay que diferenciar son los precios de los diferentes dictámenes que genera SENARA, no es lo mismo un dictamen general de uno específico, un plan regulador, compra de información y permiso para la perforación de pozos”*. Consulta si es el desarrollador quien contrata a un hidrogeólogo para que haga el estudio hidrogeológico que puede tener un costo de hasta los \$11.000 once mil dólares.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Responde que efectivamente, algunos estudios podrían costar hasta esa suma. No obstante, esa cantidad la cancelarían a profesionales fuera del SENARA para que realicen los estudios, para posteriormente en el SENARA analizarlos y constatar la veracidad de la información y proceder a dar los dictámenes para que el SETENA o la institución que corresponda den los permisos para los proyectos. Reitera, que SENARA cobra lo que se ha establecido en la tarifa aprobada por la Junta Directiva recientemente. Si SENARA hiciera los estudios y luego los revisara, se constituiría en juez y parte, lo que no conviene.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. ¿Con la Matriz de Poás, los desarrolladores tienen que hacer el estudio hidrogeológico?

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Responde, sí igual. Con el agravante de que con la Matriz de Poás, cuando hay un área de mediana o extrema vulnerabilidad, ahí no hay forma de desarrollar. La Matriz Genérica da posibilidad de que si se demuestra tecnológicamente que puede mitigar, se puede recomendar que se desarrolle.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. ¿Es cierto que la Matriz de Poás se aplica sólo en los cantones que tengan estudios hidrogeológicos?

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Responde, no. De acuerdo a la Sala Constitucional en el Voto del 2012 dice que se aplica a nivel nacional. En ese voto se establece que para que no se aplique se deberá formular una nueva matriz que contenga al menos más garantías de protección al recurso hídrico. Ahora, cuando los cantones cuentan con sus propios estudios y dan lugar a la realización de planes reguladores propios, la matriz pasa a segundo plano. Ejemplo de esto es el caso del cantón de Parrita. Cuando se aplicaba la matriz de Poás el desarrollo era muy limitado por sus características hidrogeológicas. En el año 2016 se realizó el PAS Parrita con fondos del PROGIRH y como resultado del PAS se creó un plan regulador propio al cantón. De esta forma ya en ese lugar es posible que con criterio técnico la Municipalidad puedan otorgar permisos para la realización de proyectos de inversión en áreas que aún con su vulnerabilidad conocida e identificada, les es posible ser desarrollados usando la técnica y la ciencia. Lo ideal es que esto se realice en todos los cantones del país.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Con respecto al comentario de El Financiero que dice: *“Anteriormente en los procesos de construcción se utilizaba una norma denominada la Matriz de Poás, pero a criterio de SENARA, el*

cambio se hizo para que los estudios en los terrenos se fueran más exhaustivos". Lee el Voto número 2012-08892, que aparece en el documento de don Roberto donde dice: "La "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA".

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Termina de leer el párrafo que inició don Luis Felipe donde dice: "o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA". Lo que significa que en caso de que no haya matriz tiene que ser propia, tal es el caso de Parrita.

Sr. Giovanni López Jiménez. Para aclarar, indica lo siguiente: La matriz se aplica en todos los cantones que cuenten con mapa de vulnerabilidad aprobada por el SENARA pero los que no se cuente, debe servir de guía y orientación técnica que en el fondo prácticamente es aplicar los mismos criterios. En la práctica eso significa que si alguien va a hacer un desarrollo donde no hay estudios, se le pide un estudio específico, entonces al final de cuentas hay que hacerlo, porque la Sala Constitucional lo que ha señalado es que las entidades públicas que dan permisos o autorizaciones están en la obligación de rechazarlos si no existe certeza científica de la inocuidad del proyecto. Entonces la obligación es rechazar, pero para no rechazar, se le da la oportunidad de que haga un estudio específico que por supuesto no es, como decía don Carlos Zúñiga, no es que alguien que vaya a hacer una casa se le va a pedir un estudio de \$100 mil, eso es lo que se ha utilizado para oponerse a la matriz, pero que en realidad eso no es así.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Señala que en el documento de Sala Constitucional se indica: "Se anula lo dispuesto en los oficios números GE-557-09 de 14 de julio de 2009 y GE-850-09 de 21 de setiembre de 2009 en el sentido que el SENARA está obligado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia, por lo que resulta válida y necesaria la emisión y divulgación de matrices de criterio de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos que contengan medidas de protección concretas y vinculantes..."

Sr. Giovanni López Jiménez. Comenta que eso es el Por Tanto de un Voto de la Sala Constitucional y que en algún momento la Junta Directiva de esta institución señaló parte de los argumentos que se están señalando ahora, diciendo yo no regulo uso de suelo porque la ley de SENARA lo que permite es investigar y decir esta es la situación hidrogeológica de ese sitio, pero la regulación de uso de suelo, de decir qué se permite y qué no, qué densidad y qué cobertura, le corresponde a las municipalidades o al INVU. Eso dicen esos oficios, que la Sala en ese Voto revisó y anuló en el sentido de que no se puede proteger el uso del recurso simplemente diciendo esta es la investigación, sin establecer criterios de regulación y lo que dice ahí es que el SENARA está obligada a vigilar el cumplimiento. Esa es la situación por la cual aún en el Juicio Contencioso que se llevó a cabo el año pasado donde se discutió también ya no a nivel de Sala Cuarta, si no a nivel del Tribunal Contencioso el tema de si SENARA puede regular temas de densidad y cobertura en función de la protección del recurso hídrico, se determinó también, que no sólo lo puede hacer sino que es una obligación hacerlo.

El otro punto que también hay que tomar en cuenta, es que no hay que perder de vista que esto es una Matriz Genérica y entonces cuando la Cámara de la Construcción por ejemplo dice: Se la voy a aplicar a Desamparados, pareciera muy rígida la matriz, pero si la vamos a aplicar en un cantón como Nandayure puede ser muy flexible la matriz. Entonces, esta matriz, como es genérica, tiene que utilizar un término medio, válido en todo tiempo y lugar y entonces depende de dónde se quiera aplicar, puede ser muy rigurosa o puede ser muy blanda. Esa es la dificultad, cuando se utilice por ejemplo conceptos de densidad y cobertura a alguien le puede parecer que eso es muy rígido porque la está aplicando en un cantón urbano, pero si se utilizara otra densidad pensando en un cantón rural, cuando usted la viene a aplicar en un cantón urbano, prácticamente deja desprotegido al recurso.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Con respeto al comentario de El Financiero: *"...que cuando una persona realiza un proyecto vivienda unifamiliar de un 60% en un terreno menos de 500 metros –es decir, 300 metros de construcción-, no necesitará de estudios hidrogeológico, pero si la construcción en este terreno supera el 60%, necesitará estudio."* Lee un documento que dice: *"Para el caso de construcciones de viviendas unifamiliares en lotes mayores de 500 m² y con huella de impermeabilización mayor al 20% tienen que realizar la gestión ante el SENARA, en caso de los lotes menores o iguales a los 500 m² con una huella de impermeabilización mayor al 60 se tiene que realizar el trámite ante el SENARA"*. Consulta: ¿si tienen menos de 60 es que no tienen que hacer el trámite?

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Responde: No.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Y si uno tiene un lote de 120 m², y hace una casa donde ocupa 100 m², ¿tiene que hacer el estudio ante el SENARA?

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Responde: No, menores a 500 no tendrían que venir.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Es que dice: *"los lotes menores o iguales a los 500 m² con una huella de impermeabilización mayor al 60 se tiene que realizar el trámite ante el SENARA"*.

Sr. Francisco Renick González. Reitera la importancia de que se convoque a los actores para que los técnicos expliquen cómo se va a aplicar.

Sr. Giovanni López Jiménez. Hay un tema de procedimientos y coordinación interinstitucional en el cual se está trabajando. En este momento hay un grupo de trabajo interinstitucional (SENARA, SETENA, entre otros), donde se está precisamente interpretando la matriz, qué tipo de procedimientos o de trámites tienen que venir y cuáles no. Eso generará un nuevo documento de coordinación donde aclarará esos aspectos.

Sr. Carlos Zúñiga Naranjo. Después de concluir la lectura del documento de don Roberto Ramírez, comenta: *"Deseo recalcar que no sabemos de dónde la periodista de El Financiero obtuvo la información de que los costos serían de \$100 mil. Como lo escribió don Roberto Ramírez, es posible que en algún cantón los estudios hidrogeológicos para propósitos como planes reguladores, les cueste más que esa suma. No obstante, para proyectos específicos como estaciones de servicios, centros comerciales, condominios, entre otros, la suma de esos estudios podría costar \$11,000.00 dependiendo del proyecto. Nuevamente repito, que eso lo cobrarían los profesionales o empresas que los realicen, el SENARA cobrará por su revisión que sería alrededor de \$2,200.00 únicamente de acuerdo a la actual tarifa."*

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Realiza el siguiente comentario: Una pregunta capciosa a todos los miembros de Junta, ¿Ustedes tenían así de claro las cosas, de cómo aplicar esa matriz? Continúa diciendo: Yo diría que no y por eso es que justamente estoy hablando de entrar en un proceso de sensibilización, porque vean que es un tema muy técnico y más bien uno quisiera un taller, no donde nosotros lleguemos con casos hechos por nosotros, sino que ellos vengan con casos propios. Eso deberíamos hacerlo con la Cámara de Construcción, y la Cámara de Comercio, entre otros.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Señala: Yo estoy de acuerdo que nos reunamos con las Cámaras.

Sr. Francisco Renick González. Afirma: Yo también estoy de acuerdo.

Sr. Ricardo Radulovich Ramírez. Manifiesta: Vuelvo a retomar, cómo plantearlo de manera que sin detenerla, si se expresa la más amplia disposición a un período tanto de sensibilización como de evaluación de todos los diferentes aspectos de la misma, en aras de mejorar el documento siempre al servicio de la ciudadanía, cómo ponerlo de tal forma que se cubran los dos elementos sin cerrarla, pero dejando claro que se está en proceso de evaluación, que de hecho es así.

Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Para finalizar menciona: Yo hice una propuesta, la propuesta va en el sentido de suspender la aplicación de la matriz por un período, yo decía de seis semanas, pero puede ser un mes y en ese período hacer toda una campaña de información y sensibilización, para recibir más retroalimentación del sector y yo mantengo la propuesta.

No tienen que sentir que yo me voy resentido si votan en contra, todos somos independientes y tenemos nuestro criterio, pero mantengo la propuesta, yo no veo cómo alguien podría impugnar eso, si es por un período muy acotado para hacer esos talleres de sensibilización, información y simulaciones con casos reales que la gente traiga y que se vean, eso puede ser más bien favorable lograr eso.

Sr. Oscar Bonilla Bolaños. Comenta que entiende la posición del señor Ministro, sin embargo, se pregunta qué inconveniente habría en que se continuara con el proceso de sensibilización y el proceso de simulación con las Cámaras y con el resto de organizaciones, sin tener que suspenderlo.

Piensa que suspender el proceso daría una mala imagen a la Junta Directiva y por lo tanto no lo ve con buenos ojos. Este tema ha costado mucho, entre los logros tangibles de esta Junta a parte de lo del Canal del Sur, el Plan Nacional de Riego, las Tarifas y otros, indudablemente está este de la matriz. Entonces, dar un compás de un mes y que quizás durante ese mes no pase nada, qué sentido tiene y Junta como tal, estaría quedando un poco mal. Además siempre se ha dicho que la matriz no está escrita sobre piedra y que es sujeta de modificación, de mejoramiento y que se iba a enriquecer si fuera del caso. Por otra parte, si se da un compás de espera caeríamos en la de Poás.

Continúa diciéndole a don Luis Felipe, usted sabe que hemos estado apoyándolo, hemos tratado de ser muy responsables, hemos tomado decisiones trascendentales, siempre con un gran cariño hacia la institución, en fin, creo que no estaríamos dando buena imagen si suspendemos la matriz y además de que hubo espacios para la discusión.


Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Comenta: Me parece que es una buena señal decir que se va a dar un tiempo corto porque sentimos que hay mucha inquietud, que hay poco conocimiento y vamos a dar esa oportunidad al igual que nosotros darnos la oportunidad de explicar durante un tiempo y si pasado ese tiempo no vinieron, entonces se aplica de todas maneras, ese es el planteamiento que yo traía, entiendo los argumentos de ustedes, pero entonces voy a someter a votación la propuesta de suspender la matriz, el planteamiento original mío era de seis semanas, podemos hablar de un mes, para hacer un intercambio con los sectores interesados para explicar la matriz, escuchar sus posiciones y hacer algunas evaluaciones del proceso de la matriz con los diferentes sectores de manera que se entienda cuál es el avance con respecto a la Matriz de Poás, qué es y qué no es la Matriz Genérica, entre otros. Yo mantengo la propuesta y lo someto a votación.

El resultado es el siguiente: **Un voto a favor** del señor Luis Felipe Arauz Cavallini y **Cinco votos en contra** de los señores (as) Oscar Bonilla Bolaños, Leda Beatriz Gamboa Zúñiga, Catalina Montenegro Quirós, Francisco Renick González y Ricardo Radulovich Ramírez.

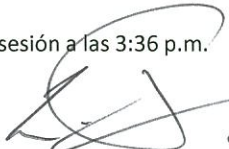
ACUERDO N°5584: Se rechaza la propuesta presentada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería y Presidente de esta Junta Directiva Ing. Luis Felipe Arauz Cavallini en el sentido de suspender la aplicación de la

Matriz Genérica de Protección de Acuíferos por un lapso de seis semanas y realizar en ese período talleres de sensibilización, información y simulaciones con casos reales de los sectores interesados. **ACUERDO FIRME.** Salva el voto don Luis Felipe Arauz Cavallini, quien considera que sí se debe aprobar la suspensión por seis semanas de la aplicación de la Matriz, por las razones indicadas en esta acta.

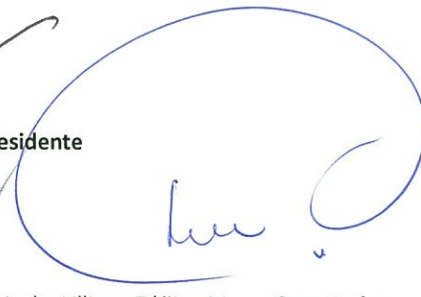
Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 3:36 p.m.



Sr. Oscar Bonilla Bolaños, **Vicepresidente**
Preside



Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini, **Presidente**
Preside



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**
Junta Directiva

Nota: Se hace constar que el señor Luis Felipe Arauz Cavallini, firma esta acta en su condición de Presidente de la Junta Directiva, y haciendo constar su voto negativo al acuerdo N°5584, por considerar que sí se debe suspender la aplicación de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos por las razones que se hicieron constar en esta acta.

Última línea de esta Acta

